



## CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO “ISTLA” Y LA UNIVERSIDAD MARIANA.

### COMPARCIENTES. -

En la ciudad de Ibarra, a los 19 días del mes de septiembre del 2023, comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación, por una parte, la **Universidad Mariana** identificada con **NIT. 800.092.198-5**, legalmente representada por la Hna. **LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.758.600 de Pasto (N) en su calidad de Rectora de la Universidad Mariana, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará como “**UNIVERSIDAD MARIANA**”; y, por otra parte, el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero “ISTLA”** identificado con numero de **RUC 1091705156001**, legalmente representado por la Magíster María Emperatriz Fuertes Narváez, identificada con cedula de ciudadanía No. 175051286-3 expedida en Quito (Ecuador) en su calidad de Rectora del Instituto, quien en lo posterior se le denominará como “**ISTLA**”. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

#### **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero - “ISTLA”:**

El Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero, fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 210 de 09 de febrero de 2000, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, y posteriormente el Consejo Nacional de Educación Superior “CONESUP” registra al ISTLA con número 10-008 con fecha 11 de julio de 2001; y, quien lo reconoce como Instituto Tecnológico Superior mediante Acuerdo N° 155 de 05 de Noviembre de 2003; y, el 18 de mayo del 2016 obtiene la Acreditación Mediante Resolución N° 423-CEAACES-SE-12-2016.

“ISTLA”, institución sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica, con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos en la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas, misma que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley de Creación, Estatuto- Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como de sus políticas que se expidan para el efecto.

**“Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social”**



## Universidad Mariana:

Es un institución de educación superior es una persona jurídica, de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de carácter católico; organizada como fundación con licencia de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 1398 del 31 de mayo de 1968, Acta de constitución del 20 de marzo de 1970, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 230 del 25 de marzo de 1970, expedida por la Gobernación de Nariño y personería jurídica eclesiástica expedida por la Diócesis de Pasto mediante el Decreto 338 del 5 de marzo de 1970, reconocida como universidad mediante Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional con el nombre de Universidad Mariana, en honor a María Inmaculada, patrona de la Congregación.

La Universidad Mariana es una institución de educación superior de carácter católica y como tal posee las características esenciales señaladas en el artículo 13 de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae y por sus ordenamientos aplicativos aprobados por la Conferencia Episcopal Colombiana, por el Derecho Canónico, por las normas acordadas entre la Santa Sede y el Estado colombiano.

La Universidad Mariana enmarca sus actuaciones en el respeto a los principios señalados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y las demás disposiciones normativas nacionales e internacionales que le sean aplicables, cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 230 de 1970-03-25, expedida por Gobierno Departamental de Nariño, con NIT N° 800.092.198-5 con domicilio en la ciudad de Pasto– Colombia.

## CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO. -

El presente convenio de investigación tiene por objeto establecer una colaboración estratégica entre las partes firmantes con el propósito de diseñar, implementar y evaluar una Escuela de Formación para Investigadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades investigativas de estudiantes, académicos y profesionales en un área específica del conocimiento o campo de estudio, fomentando así el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para llevar a cabo investigaciones de alta calidad y contribuir al avance científico en dicho campo y establecer la intención de las partes de colaborar en la creación y operación de una escuela de formación que promueva la investigación y el desarrollo de investigadores en un área particular de interés. Los detalles específicos del convenio, como los roles y responsabilidades de cada parte, los recursos involucrados, los plazos y los resultados esperados, deben ser detallados en el convenio de investigación completo.

## “Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social”



## CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS GENERALES.

1. Fomentar un intercambio fluido de información, datos y recursos entre ambas instituciones, con el propósito de fortalecer la ejecución de proyectos de investigación colaborativos. Cada institución se compromete a compartir de manera oportuna y efectiva los conocimientos, datos y recursos pertinentes para optimizar el desarrollo y los resultados de los proyectos en conjunto.
2. Organizar de manera conjunta seminarios, talleres y conferencias con el fin de crear plataformas para el intercambio académico y la difusión del conocimiento. Las dos instituciones se comprometerán a colaborar en la planificación y ejecución de los eventos que fomenten la discusión, el aprendizaje y la presentación de avances investigativos, contribuyendo así al enriquecimiento mutuo y al progreso de las áreas de interés compartido.
3. Llevar a cabo investigaciones en colaboración y generar publicaciones científicas conjuntas como resultado de los proyectos de investigación realizados. Las dos instituciones se comprometen a combinar sus conocimientos y capacidades para abordar cuestiones de interés común y a producir trabajos académicos de alta calidad que contribuyan al avance del conocimiento en sus respectivas áreas, fortaleciendo así su posición en la comunidad científica internacional.
4. Facilitar el uso compartido de instalaciones y equipos entre las dos instituciones, en función de las necesidades de los proyectos de investigación. Cada parte se compromete a proporcionar acceso adecuado a sus instalaciones y equipos, promoviendo la colaboración efectiva y eficiente en la ejecución de actividades conjuntas. Este intercambio de recursos contribuirá a optimizar los resultados de las investigaciones y fortalecerá la cooperación interinstitucional.
5. Garantizar la entrega puntual de los resultados de investigación generados por cada institución a la institución líder, ITSLA, con el propósito de llevar a cabo una triangulación efectiva de la información. Cada institución se compromete a proporcionar los hallazgos, datos y conclusiones pertinentes en los plazos establecidos, con el objetivo de facilitar el análisis y la síntesis integral de los resultados obtenidos, contribuyendo así a una comprensión más completa de los aspectos investigados.

## CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Dar las facilidades entre las partes intervenientes en el presente convenio con la finalidad de que el mismo sea ejecutado de la mejor manera y en beneficio mutuo.

**"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"**



2. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos en áreas de interés mutuo, involucrando a investigadores de las instituciones. Estos proyectos abordarán problemáticas específicas, aprovechando las fortalezas y especializaciones de cada institución para generar conocimiento nuevo y valioso.
3. Facilitar el intercambio de investigadores y expertos entre ambas instituciones, permitiendo la colaboración en proyectos de investigación específicos. Cada institución se comprometerá a proporcionar el apoyo necesario para asegurar la participación activa y enriquecedora de los investigadores y expertos involucrados en los proyectos conjuntos.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.**

Serán responsables de la ejecución, coordinación y supervisión de este convenio las siguientes personas:

1. Por parte de la “UNIVERSIDAD MARIANA”; se designa a la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con el “ISTLA”.
2. Por parte del “ISTLA” se designa a la PhD. Lucero Revelo Sara, en su calidad de Directora de Investigación, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con “UNIVERSIDAD MARIANA”.
3. La “UNIVERSIDAD MARIANA” y el “ISTLA”, por así convenir a sus intereses, podrán previa comunicación oportuna, designar a otra persona diferente a las indicadas en los literales 1) y 2), para ejecución, seguimiento y coordinación del presente convenio.

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS.**

Ejecutar el presente convenio, con la mayor ética, apego a la ley y siempre buscando la calidad, en base a diálogo de las dos instituciones que permita tomar decisiones en consenso.

**“Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social”**



## CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

### La “UNIVERSIDAD MARIANA”, se obliga a:

1. Facilitar la participación de investigadores y expertos en proyectos colaborativos, asegurando su disponibilidad y compromiso activo.
2. Compartir de manera oportuna y segura datos relevantes, resultados preliminares y hallazgos con la otra institución.
3. Respetar los plazos establecidos para la entrega de informes, resultados y cualquier otra documentación requerida.
4. Proporcionar acceso a instalaciones y equipos según lo acordado para llevar a cabo las actividades de investigación.
5. Colaborar activamente en la preparación y redacción de publicaciones científicas conjuntas.
6. Respetar los derechos de propiedad intelectual y acordar los términos de uso y atribución de los resultados generados.
7. Brindar apoyo a estudiantes y jóvenes investigadores involucrados en la colaboración, promoviendo su desarrollo académico.

### El “ISTLA”, se obliga a:

1. El “ISTLA” será responsable de coordinar y supervisar la ejecución del convenio en su totalidad, asegurando que las partes involucradas trabajen en conjunto de manera efectiva.
2. Definir objetivos claros y específicos para las investigaciones interinstitucionales internacionales que se llevarán a cabo en el marco del convenio.
3. Desarrollar planes detallados para las investigaciones, incluyendo la definición de metodologías, cronogramas y recursos necesarios.
4. Establecer canales de comunicación efectivos entre las diferentes instituciones participantes para asegurar una colaboración fluida y compartir información relevante.
5. Realizar un seguimiento constante del progreso de las investigaciones, evaluando su cumplimiento con los objetivos y ajustando los planes si es necesario.
6. Asegurarse de que todas las investigaciones cumplan con las leyes y regulaciones tanto locales como internacionales.

## CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que surjan de las investigaciones conjuntas se regirán por acuerdos específicos establecidos para cada proyecto. Las partes se comprometen a respetar y reconocer los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

**“Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social”**



## **CLÁUSULA NOVENA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y TRAMITACIÓN.**

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto y/o programa de actuación.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos y/o programas, comenzarán a ser ejecutadas desde la fecha en que las dos instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa, para lo cual se establecerán planes de trabajo, que deberán ser estipulados en convenios específicos, en los cuales deberán siempre referenciar el presente convenio marco.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. – DURACIÓN.**

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio 12 meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse en forma expresa y por escrito, si la “UNIVERSIDAD MARIANA”, o el “ISTLA” no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para quienes cesan sus derechos en la investigación, con una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

1. Por decisión de una de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación;
2. Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento que haga imposible su cumplimiento; y,
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Décima Primera del presente convenio.
2. Por decisión unilateral de dar por terminado, siempre que se contemple incumplimiento por una de las partes.

**“Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social”**



## **CLÁUSULA NOVENA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y TRAMITACIÓN.**

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto y/o programa de actuación.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos y/o programas, comenzarán a ser ejecutadas desde la fecha en que las dos instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa, para lo cual se establecerán planes de trabajo, que deberán ser estipulados en convenios específicos, en los cuales deberán siempre referenciar el presente convenio marco.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. – DURACIÓN.**

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio 12 meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse en forma expresa y por escrito, si la “UNIVERSIDAD MARIANA”, o el “ISTLA” no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para quienes cesan sus derechos en la investigación, con una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

1. Por decisión de una de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación;
2. Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento que haga imposible su cumplimiento; y,
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Décima Primera del presente convenio.
2. Por decisión unilateral de dar por terminado, siempre que se contemple incumplimiento por una de las partes.

**“Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social”**



Tanto el “**ISTLA**” como la “**UNIVERSIDAD MARIANA**”, convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, debido a la ejecución del presente convenio será considerada confidencial. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO DE LAS PARTES**

El “**UNIVERSIDAD MARIANA**”. – Dirección: Calle 18 No. 34 – 100 Pasto (Colombia) con correo Institucional: [rectoria@umariana.edu.co](mailto:rectoria@umariana.edu.co) y teléfono 6027244460 Ext 125

El “**ISTLA**”.- Avenida Eugenio Espejo y Capitán Espinoza de los Monteros, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con correo Institucional: [itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec](mailto:itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec), contactos: +593 62512 219 Ext. 100 / +593 99 203 1035.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, a los **18** días del mes de **septiembre** del año dos mil veintitrés.

Mgtr. MARÍA EMPERATRIZ FUERTES  
RECTORA del “ISTLA”

Hna. LILIANA ISABEL DÍAZ CABRERA  
RECTORA “UNIVERSIDAD MARIANA”

**“Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social”**